

Interrupción de la presencialidad educativa: aspectos éticos y de derechos humanos

Comité de Ética y Derechos Humanos en Pandemia COVID 19

Ministerio de Salud de Argentina

Integrantes: Silvia Brussino, Beatriz Firmenich, Susana La Rocca, Norberto Liwski, Ignacio Maglio, Andrea Macías, Pascual Valdez, Susana Vidal.

Abril, 2021

Las ideas y opiniones expresadas en este texto son responsabilidad de los y las autores/as, miembros del CEDHCOVID y no reflejan necesariamente el punto de vista del Ministerio de Salud de la Nación, ni el de alguno/a de sus funcionarios/as.

El CEDHCOVID es una entidad independiente, que asesora sobre los aspectos éticos relativos a la pandemia de COVID 19, y sus recomendaciones son de carácter no vinculantes

1- Aspectos pedagógicos y psicosociales desde un enfoque de derechos humanos.

La interrupción de la presencialidad en las aulas de los tres niveles educativos en el contexto de un severo agravamiento de la circulación viral y con indicadores de alarma sanitaria no puede ser analizada desde un reduccionismo conceptual y desconectado del cuadro de pandemia en el área crítica en que ha sido dispuesta la medida temporariamente.

En tal sentido, es preciso establecer una plataforma de análisis sobre el tema que reconozca desde el punto de vista pedagógico y bajo el enfoque de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes los dilemas éticos que se presentan y evitar que los mismos sean neutralizados por una disputa política de espaldas a la realidad señalada.

De esta manera, se puede afirmar que, desde la perspectiva política – pedagógica, la noción de presencialidad asociada exclusivamente a la copresencia física de los cuerpos debe ser objeto de interpelación y exhaustivo análisis.

En el campo de la pedagogía se reconoce la existencia de múltiples formas de considerar la presencialidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje sin que ello desconozca el valor del encuentro interpersonal animado por el proceso educativo.

El modo de trabajar e interactuar con los saberes admite variadas formas de presencialidad, pueden ser de carácter analógico o bien digital. Lo común a todas ellas es que deben estar formuladas en la perspectiva del derecho a la educación, la obligatoriedad y la accesibilidad a la misma, así como en los cuidados intergeneracionales. Estos principios se encuentran en la matriz de las estrategias favorables a la defensa de la escuela pública y consecuentemente, en el contexto pandémico, dicha actitud representa reconocer las características y el valor de las diversas formas de presencialidad.

Los docentes de todos los niveles han acumulado una rica y variada experiencia durante el año 2020 respecto a las potencialidades y limitaciones de la educación sustentada en la presencialidad digital. La pandemia y su contexto de emergencia han cambiado las condiciones de trabajo de todos los sectores de la comunidad, los educadores y las educadoras no han sido la excepción. La profesionalidad y compromiso ético de maestros y profesores ha sabido encontrar predominantemente los modos de estar presente, es decir, de producir presencia en el trabajo con el conocimiento, en contextos virtuales sincrónicos y asincrónicos.

Capitalizar las experiencias de los meses anteriores durante la temporalidad de la actividad presencial, tanto como reconocer las desigualdades de acceso y afrontarlas con criterios de integralidad y equidad, unificando enfoques pedagógicos con perspectiva de derechos, permitirá seguramente durante el periodo de tiempo establecido por la medida, (considerando que ello puede ser necesario en nuevas oportunidades), defender la escuela pública argentina en todas sus ricas y variadas presencialidades.

El análisis ético y de derechos humanos respecto de los niños, niñas y adolescentes de los tres niveles de enseñanza nos remite a la necesidad de reconocer los estándares internacionales fundamentalmente consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y que a los efectos del desarrollo del tema nos orienta el Artículo 24 de dicho Tratado al señalar “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud ... Desarrollar la atención sanitaria preventiva”.

La misma Convención en su Artículo 28 nos recuerda que “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación ...”.

Ambas disposiciones pertenecen a una visión integral y holística de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su garantía de implementación se sostiene efectivamente en la capacidad del Estado de adoptar políticas, particularmente en una situación de emergencia, basadas en la integralidad y contextualización de los derechos jurídicamente consagrados.

2- Aspectos éticos de la toma de decisiones

Nos encontramos ante la crisis sanitaria más grave de los últimos cien años y ante un evento sin precedentes a nivel mundial. En relación a esta circunstancia se hace necesario que la decisión acerca de la presencialidad física de la educación se realice preservando todos los derechos que se juegan en esa medida. La comunidad en general debería comprender que la vuelta presencial a las escuelas debe garantizar no sólo el derecho a la educación, sino también el derecho a la salud de la población en su conjunto.

La dinámica tensión que produce la pandemia del coronavirus ha generado que en Argentina se defiendan desde el gobierno, en un mismo día, que la presencialidad en las aulas es segura con la aplicación de protocolos (Educación, Salud y especialistas evaluaron la presencialidad en las escuelas en arg.gob.ar 2021) y luego se cierran las escuelas por quince días en el AMBA. Es indudable que la complejidad de la situación en este contexto de gran incertidumbre demanda de todos los actores una flexibilidad de acción que debe necesariamente estar sustentada en la máxima reflexión, social, sanitaria, política, económica y ética. Si bien hay razones para cerrar o no las escuelas, lo importante es poder discriminarlas, priorizarlas y contextualizarlas.

Si las circunstancias sanitarias imponen a quienes nos gobiernan, asesorados por expertos en la materia, la toma de decisión del cierre edilicio de las escuelas, será para hacer prevalecer el bien común. Es deber del Estado Nacional garantizar el ejercicio efectivo del cuidado de la salud en términos de prevención de la enfermedad no solo de los agentes educacionales sino en términos de la salud comunitaria. Evitar la propagación viral en medio de una pandemia es condición necesaria y suficiente.

La beneficencia, atribuida a la presencialidad y que no es posible negar, debe ceder temporalmente ante la maleficencia del contagio, si existen evidencias epidemiológicas que así lo funden. Cuando los datos no tengan la robustez necesaria o sus interpretaciones sean controversiales, como sucede en la situación que nos ocupa, se hace necesario aplicar el principio bioético de no maleficencia -*primum non nocere*- que obliga primero a evitar el

posible daño y el análogo principio de precaución, que recomienda realizar medidas anticipadas destinadas a evitar las consecuencias perjudiciales. Según algunos autores como Diego Gracia, cuando los principios entran en colisión, existe una ética de mínimos que debe garantizar que se cumplan la no maleficencia y la justicia. Los estudiantes podrán recuperar o mitigar lo perdido, si ellos y su entorno sobreviven a esta pandemia.

Frente a la posible decisión de cerrar temporalmente las escuelas, se han alzado voces que reclaman desde la libertad y la autonomía, el derecho prioritario y esencial a la educación. Es imposible negar ese derecho humano. Sin embargo, la vida y la salud también lo son y es aquí que nos encontramos frente a una encrucijada que debe ser resuelta desde el bien común. No es posible todo para todos. Por esta innegable coyuntura, la libertad desde Kant en adelante no es hacer lo que quiero/queremos, sino que es una voluntad que incluye limitaciones y obligaciones que son resultado de una construcción colectiva en el marco bioético de los derechos humanos. En la misma línea, la autonomía no es el reconocimiento liso y llano de los intereses individuales, sino el resultado dialogado y consensuado de los múltiples valores, bienes e intereses en juego. Dicho esto, no es posible ignorar cuales son los efectos concretos que los especialistas han detectado como resultado de la no presencialidad y que deben ser evaluados permanentemente para planificar la acción educativa destinada a paliarlos y superarlos.

Resulta oportuno recordar que lo propio del razonamiento ético es la deliberación, cuya principal característica es que está enteramente abocada a la toma de decisiones frente a situaciones problemáticas en contextos de incertidumbre.

Lo primero entonces que debe puntualizarse es que un dilema o problema ético se produce cuando se ven enfrentados valores igualmente importantes de modo que decidir por uno de ellos implica lesionar de alguna manera el otro y que existen buenos argumentos para priorizar uno u otro. De modo que un problema ético no tiene una única solución razonable, por lo cual, la calidad de los argumentos que se ponderaron y su exposición sincera y transparente juegan un papel crucial a la hora de legitimar las decisiones.

Lo segundo que merece señalarse es que la toma de decisiones éticamente fundadas supone que quien debe decidir conoce (o debería conocer) los valores, principios y derechos en juego, así como sus obligaciones al respecto, de modo que queda claro que no se delibera sobre los enunciados de principios y derechos (en este caso, a la salud, a la educación, a la presencialidad,...) en abstracto, como si los mismos fueran absolutos: precisamente de lo que se trata es de evaluar los beneficios y los riesgos de priorizar el que se considera más importante en un contexto determinado, lesionando lo menos posible el otro valor en juego.

Un tercer elemento de la toma de decisiones es la contingencia propia de toda situación y el coeficiente de incertidumbre que siempre acompaña a la mejor de las decisiones. En el actual contexto de pandemia Covid-19 ambas características se ven exacerbadas y requieren una gran flexibilidad, que no significa falta de convicciones sino una mirada lúcida y atenta a los cambios que se registran en la realidad nacional y mundial. En este sentido, es importante entender la temporalidad de las decisiones: no se trata de elecciones que se realizan de una vez y para siempre, sino que se van revisando y rectificando de acuerdo a esa vigilancia permanente de la realidad. Este es un tema que genera controversias ya que, como sabemos, la realidad no se muestra en hechos "puros" sino bajo una inevitable interpretación de los mismos. Sin embargo, en el contexto de la toma de decisiones, sobre todo las que afectan a otros, como es el caso de las decisiones públicas, esta interpretación debe cumplir al menos con dos condiciones éticas: En primer lugar, todo decisor debe ser consciente de que decide en base a una interpretación de la realidad, es decir, no a "la verdad". Por eso es importante deliberar también sobre los hechos incorporando diversas voces (es el rol de los consejeros

científicos, por ejemplo, o de los comités asesores). En segundo lugar, se debe tratar de que la interpretación de los hechos sea lo menos sesgada posible, al menos, que se haya pasado por diversos tamices relativos a los propios intereses y preferencias.

Se debe tener presente que, aún la mejor decisión está sujeta a confrontación y siempre es necesario estar dispuesto a dar explicaciones públicas del curso de acción elegido. También considerar que no existen garantías de éxito y que es absurdo dar o exigir tales garantías de antemano, por ejemplo, que la interrupción de las clases presenciales no se extenderá en el tiempo más allá de la actual medida.

En contextos de tan extrema incertidumbre, es necesario un grado importante de confianza en que las decisiones que se toman son lo mejor posible, en un determinado momento y en función del cuidado de toda la comunidad.

El respeto por la institucionalidad democrática se torna, de este modo, indispensable para poder dar cuenta tanto de decisiones consensuadas como para asegurar la confianza pública.

3- Recomendaciones

- Si no están dadas las condiciones, se considera necesaria la suspensión de clases en la modalidad presencial de manera intermitente hasta que se verifique un descenso significativo en la circulación comunitaria del virus y en el número de contagios se estabilice y permita suponer que el pico de contagios comienza a disminuir.
- Se trabaje intensamente para asegurar que todos y todas las estudiantes tengan acceso a la conectividad necesaria que deberá ser gratuita para quienes no puedan pagarla y que se extienda a los diferentes niveles educativos. Debe tenerse presente que la continuidad del proceso educativo requiere a su vez establecer modalidades vinculares de carácter socio familiar en protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes con enfoque holístico e integral.
- Se asegure la alimentación y el cuidado de los y las estudiantes mientras no se dictan las clases presenciales.
- Se brinde apoyo psicosocial y se ponga particular atención al impacto de las medidas de confinamiento en la salud mental de los niños, niñas y adolescentes.
- Se creen las condiciones para que los y las educadores/as puedan ejercer la docencia en el marco de los derechos conquistados.
- Se planifiquen las medidas para hacer más seguro el transporte, cuando los y las estudiantes vuelvan a las escuelas.
- Se tomen medidas que mejoren la infraestructura escolar y se aseguren las plazas para todos y todas.
- Se trabaje intensamente en completar la vacunación de los y las docentes en todas y cada una de las jurisdicciones.
- Se establezca un sistema de monitoreo y seguimiento mediante la coordinación interinstitucional que asegure la implementación de las medidas indicadas y particularmente concentrando la atención en los sectores de mayor vulnerabilidad.

Bibliografía:

- Asamblea General de Naciones Unidas, Convención sobre los Derechos del Niño, 20 de noviembre 1989.
- Brussino S. 2012. La deliberación como estrategia educativa en bioética en Vidal S. (Edit.) La educación en Bioética en América Latina y el Caribe: experiencias realizadas y desafíos futuros, UNESCO, Montevideo, pp. 37-52. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000225533>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Pandemia y Derechos Humanos en las Américas - Resolución N° 1/2020 - 10 de abril de 2020
- Diálogos en cuarentena. Entrevista de Adrián Cannellotto a Rafael Gagliano. Julio 2020. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=rnbflQTpE>
- Dussel I., Ferrante, P., Pulfer, D. Comp. 2020. Pensar la educación en tiempos de pandemia: entre la emergencia, el compromiso y la espera, Ed. UNIPE, Buenos Aires.
- Gracia D. 2000 Fundamentación y enseñanza de la bioética, El Búho, Bogotá, 2da. Edición.
- Gumbrecht, H. 2005. Producción de presencia. Lo que el significado no puede transmitir, Universidad Iberoamericana, México.
- Gurdasani D., Alwan N. et al., 2021. School reopening without robust COVID-19 mitigation risks accelerating the pandemic, The Lancet Vol 397, pp.1177-78. Disponible en: [https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(21\)00622-X/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)00622-X/fulltext)
- Liwski N. 2020. Educación, Derechos Humanos y Pandemia, Foro Iberoamericano, Instituto Interamericano del Niño, Universidad de Extremadura, Iniciativa Global de ex miembros Comité Derechos del Niño Naciones Unidas, Disponible en biblioteca Universidad Pedagógica Nacional.
- Nussbaum MC. 1995. La fragilidad del bien, Visor, Madrid.
- País por país, como es el retorno a clases en Europa mientras aumentan los casos de coronavirus. Disponible en: www.infobae.com 10 de Enero de 2021
- Tranier J. 2021. ¿Presencialidad o materialidad? La cabeza (del cuerpo) docente como demanda social y control de la enseñanza en tiempos de pandemia. Disponible en: <http://www.revistamovimiento.com/educacion/presencialidad-o-materialidad-la-cabeza-del-cuerpo-docente-como-demanda-social-y-de-control-de-la-ensenanza-en-contextos-de-pandemia/>
- UNESCO, UNICEF, the World Bank, the World Food Programme and UNHCR. Framework for reopening schools. Disponible en: <https://www.unicef.org/documents/framework-reopening-schools>
- UNESCO. Regreso seguro a la escuela: una guía para la práctica. Global Cluster Education. Disponible en: <https://en.unesco.org/sites/default/files/regreso-seguro-a-la-escuela-guia-para-la-practica.pdf>
- UNICEF y UNESCO acompañan el regreso a clases en Argentina y piden generar las condiciones para sostener la educación presencial, 12 febrero 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/comunicados-prensa/UNICEF-y-UNESCO-regreso-clases-todo-el-pais>
- UNICEF, UNESCO, WHO. Considerations for school-related public health measures in the context of COVID-19 Annex to Considerations in adjusting public health and social measures in the context of COVID-19 14 September 2020. Disponible en: <https://www.unicef.org/media/82736/file/Considerationsfor-school-related-public-health%20measures-in-COVID-19-2020.pdf>
- UNICEF, (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia). Primera Infancia. Impacto emocional en la pandemia. Primera edición, marzo de 2021. Buenos Aires, Argentina. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/informes/primera-infancia>